

para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

Base 9.— Relación de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

9.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Norma Final.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba de tres meses.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, 20 de julio de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

TEMAS GENERALES

1.— Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal

Constitucional y el Defensor del Pueblo en la Constitución.

2.— La organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomías.

3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias.

5.— El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Diputación General de La Rioja.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes.

7.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Instituciones comunitarias.

TEMAS ESPECIFICOS PARA PLAZAS DE ARQUITECTOS TECNICOS

1.— Política de vivienda: el plan cuatrienal.

2.— VPO promoción privada: estudios de superficies. Presupuesto protegido. Precios máximos de venta y renta.

3.— VPO promoción privada: normativa, procedimiento y tramitación de un expediente.

4.— VPO promoción pública: procedimiento administrativo para la adquisición de solares. Desarrollos de programas.

5.— Rehabilitación de viviendas: normativa y procedimiento.

6.— NBE-CPI-82. Condiciones de protección contra incendios.

7.— Los contratos de obras en la administración: objeto, actuaciones administrativas preparatorias. Clasificación de las obras.

8.— La recepción y liquidación de las obras: recepción definitiva. Liquidación definitiva. Ruina de la obra con posterioridad a la recepción definitiva.

9.— La Ley del suelo: el planeamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes de urbanismo.

10.— La Ley del suelo: aprobación, vigencia, modificación, revisión y suspensión de planes.

11.— La revisión de precios: legislación vigente en España. Referencia al ámbito europeo.

12.— La instrucción EH-82 para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

13.— El reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Ambito de aplicación.

14.— Las infracciones urbanísticas: concepto y efectos. Responsables. Responsabilidad de la Administración.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

— Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, D. Pedro Conde Sáenz.

— Vocales:

Dña. Aida Cornejo

D. Fernando Pérez Adam

D. Victoriano del Val Ordóñez, designado por el Comité de Empresa.

— Secretario: D. Jesús Rodríguez Rubio, funcionario de carrera de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Suplentes:

— Presidente: D. Carmelo Velasco Gorricho

— Vocales:

D. Fernando López Martín-Berdinos

D. José Luis Sáinz Sáenz, designado por el Comité de Empresa.

— Secretario: D. José María Elvira Sáinz.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño**

Edicto

III.B.420

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto tributario Seguridad Social expedidos contra diversos deudores relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo

2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y disponga se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Oficina de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.